

**CLUB DE GOLF HUINGANAL S.A.**  
**EMISION DE ACCIONES DE PAGO**  
**COLOCACIÓN DE REMANENTE EN "SEGUNDA VUELTA"**

Señor(a) Accionista:

- a) Se comunica a los señores accionistas, el término del período de opción preferente de colocación de 1.392 acciones de pago, todas acciones serie única, sin valor nominal, emitidas e inscritas en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero con el N° 1139, con fecha 16 de octubre de 2024, con cargo al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el 22 de diciembre de 2022, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 24 de febrero de 2022, en la Notaría de Limache de David Del Fierro Cifuentes.
- b) Tras concluir con fecha 02 de diciembre de 2024 el período legal de 30 días de opción preferente; existe un remanente de 449 acciones que corresponde ofrecer en una segunda vuelta sólo a aquellos accionistas que hubieren expresado su voluntad de suscribir acciones adicionales, y hubieren suscrito durante el período de opción preferente todas las acciones que les hubieren correspondido.
- c) Se comunica a los señores accionistas y cesionarios con derecho a participar en la segunda vuelta, que se encuentra en la oficina de la sociedad, ubicada en Parcelación Valles de Huinganal, camino a Lliu Lliu sin número, Limache, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar en dicha vuelta.
- d) El precio de colocación es de \$ 260.000.- por acción y deberá ser pagado en dinero, de contado, o mediante vale vista bancario entregado en el momento de la firma del contrato de suscripción de las acciones.
- e) El plazo para suscribir y pagar en la segunda vuelta las acciones sobrantes del período de opción preferente, será de cinco días hábiles.
- f) El remanente de acciones que no fueren suscritas por los accionistas o por sus cesionarios con derecho a ellas, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, en caso de existir éste, dentro de la segunda vuelta, podrá ser colocado libremente por el Directorio, entre accionistas o terceros, conforme a lo que él estime más conveniente para los intereses sociales, sujeto a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas.

Atentamente,

GERENTE GENERAL

Limache, 05 de diciembre de 2024.